



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00380-00
DEMANDANTE	Banco Comercial AV Villas S.A
DEMANDADO	Gildardo de Jesús Cifuentes Serna
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane el siguiente requisito:

1. Se servirá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en lo que respecta a los intereses de mora solicitados, y que de acuerdo con lo indicado ascienden a \$166.299, en tal sentido deberá aclarar desde que fecha, hasta cuando y a que tasa fueron liquidados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por BANCO COMERCIA AV VILLAS S.A., en contra de GILDARDO DE JESÚS CIFUENTES SERNA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería a la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, portadora de la T.P. 118.827 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39518f806c43a11dc0a9d682e90886d15dd59b92a70c1ceb2eee3ef0ccff0d89**

Documento generado en 06/12/2022 09:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>